

PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pes tas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id.... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 242.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por V. S. en demostración de la conveniencia y utilidad que para el servicio público ha de resultar del exacto y puntual conocimiento de los honorarios devengados por los Notarios en el ejercicio de sus importantes funciones, y habiendo acreditado la experiencia que sin ese previo conocimiento es imposible á la Administración del Estado establecer con carácter de permanencia una demarcación notarial que armonice el interés legítimo de los particulares con la decorosa dotación de los Notarios, y proponer en su día las medidas legislativas necesarias para satisfacer las repetidas y generales quejas que vienen produciéndose sobre la apurada situación económica en que se encuentran gran número de dichos funcionarios, especialmente los de la última categoría, lo cual obliga á muchos de ellos á vivir fuera de los puntos de su residencia; S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso

XIII (q. D. g.), á propuesta de V. I., se ha servido resolver:

1.º Desde 1.º de Enero de 1889 los Notarios llevarán un libro en que anoten por riguroso orden cronológico todos los honorarios que devenguen por cualquiera de los conceptos comprendidos en los Aranceles vigentes, con expresión de la cantidad devengada, concepto por que se devenga, individuo ó Corporación por quien se devenga y número de la escritura en el protocolo, cuando haya lugar. En el caso de que los honorarios hubieren sido ocasionados de oficio por algún mandamiento judicial ó por acuerdo de Autoridad administrativa, expresarán esta circunstancia con la fecha del mandamiento ú orden, Juez ó Tribunal ó Autoridad de que procedan y asunto que los hubiere motivado.

2.º Desde la citada fecha no percibirán los Notarios cantidad alguna por razón de honorarios, sin dar previamente al interesado la cuenta á que se refiere la tercera disposición general de los Aranceles vigentes.

3.º Al terminar cada trimestre formarán los Notarios un estado de los honorarios devengados durante el mismo, con estricta sujeción á los datos consignados en el referido libro, clasificados según los conceptos siguientes:

Actos y contratos de última voluntad.

Contratos por razón de matrimonio.

Contratos de liquidación y división de herencia.

Contratos de Sociedades y asociaciones.

Poderes.

Otros contratos inter-vivos.

Actas notariales.

Protocolizaciones insertas, testimonios y copias.

Diligencias, legalizaciones y notas.

Subastas, cotejos y otros actos propios del ministerio notarial, no comprendidos en los conceptos anteriores.

En el mismo estado se consignará el importe del papel de timbre de que hubieren hecho uso en los actos y contratos.

4.º Los Notarios remitirán, en los diez primeros días del trimestre siguiente, una copia de dicho estado al Presidente de la Audiencia territorial, y otra al Decano del Colegio notarial respectivos.

5.º Los Decanos, después de examinar los estados remitidos por todos los Notarios de su territorio y de hallarlos conformes, los elevarán á esa Dirección general dentro de los diez días siguientes á los señalados en la disposición anterior.

6.º Los Notarios serán responsables de las faltas ú omisiones que aparezcan en el expresado libro, las cuales se considerarán comprendidas, según su respectiva importancia, en los artículos 34 ó en el 114 del reglamento general para la organización y el régimen del Notariado, sin perjuicio de las otras responsabilidades en que por dicho motivo puedan incurrir.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastian 14 de Agosto de 1888.—Alonso Martínez.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(De la Gaceta núm. 240.)

DIRECCION GENERAL

DE

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Circular.

Habiéndose descubierto que en la provincia de Murcia se vendían harinas adulteradas con polvos de cal en grandes proporciones, punible hecho comprobado por el análisis, y del cual conocen los Tribunales ordinarios, este Centro llama la atención de V. S. recordándole y recomendando á su reconocido celo el cumplimiento de cuantas disposiciones contiene la Real orden circular de 4 de Enero de 1887, para que sin descanso se persigan las adulteraciones de los artículos de consumo, castigando severamente y sin excusa ni consideración de ningún género, bien gubernativamente ó por los Tribunales ordinarios, según proceda, á cuantos resulten culpables de las faltas ó delitos que se refieren á la adulteración de las sustancias alimenticias con grave peligro de la salud pública.

Para conseguir este objeto deberá V. S. dirigirse á todos los Alcaldes de los pueblos de esa provincia, exigiéndoles el más riguroso cumplimiento de las leyes en cuanto se refieren á la higiene de la alimentación, y la más estrecha responsabilidad si descuidasen tan importante servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(De la Gaceta núm. 257.)

COMISION PROVINCIAL.

Circular.

Con arreglo á lo dispuesto en la circular de la Direccion general de Administracion local fecha 6 de Agosto de 1886, la Contaduría de fondos provinciales formará en los 15 primeros dias de Setiembre un resumen de los presupuestos municipales sacado de la primera columna de los balances correspondientes al mes de Agosto; en su consecuencia, y con el fin de que el servicio no sufra retraso, esta Comision acordó en sesion de 28 del actual, hecha la declaracion de urgencia del asunto, recordar á los Alcaldes el deber que tienen de remitir el balance del presente

mes dentro de los cuatro primeros dias de Setiembre inmediato, cuidando de que en la primera columna aparezcan por capítulos todas las partidas de ingresos y gastos consignadas en los presupuestos ordinarios aprobados para el corriente año económico.

La Comision recomienda á los Alcaldes y Secretarios el envío de dicho documento, que representa un pequeño trabajo, puesto que se hallan provistos los pueblos de los impresos necesarios, y de este modo evitarán los procedimientos de apremio que determina el art. 58 de la circular de 1.º de Junio de 1886.

Burgos 29 de Agosto de 1888.—
El Vicepresidente interino, Andrés Aldea Mendoza.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Escalafon provisional de los Maestros de escuela pública, reorganizado en conformidad con las prescripciones del Real decreto de 27 de Abril de 1877, Real orden de 4 del mismo mes de 1882, y demás disposiciones legales vigentes, que se inserta en este Boletín oficial para los efectos del art. 6.º del mencionado Real decreto.

Núm. de orden.	NOMBRES.	PUEBLOS.	TIEMPO DE SERVICIOS.		Casos del art. 3.º en que se hallan comprendidos.
			Años.	Meses.	
<i>1.ª clase.</i>					
1	D. Fermin Rodriguez.....	Ornillos del Camino..	47	10	»
2	Tomás Rubio.....	Aranda de Duero.....	»	»	1.º 2.º 3.º
3	Atanasio Izquierdo.....	Pineda Trasmonte....	47	3	»
4	Mariano Santos.....	Pradoluengo	»	»	2.º 3.º 5.º
5	Ventura Alcalde.....	Villafría	45	3	»
6	Fulgencio Perez.....	Santa Cruz de Juarros.	»	»	2.º 3.º
7	Bruno Olalla.....	Arauzo de Miel. . . .	44	3	»
8	Manuel Saiz.....	Villaf. Montes de Oca.	»	»	2.º 3.º
9	Eulogio Gonzalez.....	Tordueles	43	3	»
10	Antonio A. Carretero.....	Burgos.....	»	»	2.º 3.º 4.º 6.º
11	Francisco Sagredo.....	Torreçilla del Monte..	43	2	»
12	Agustin Ruiz Yanguas....	Burgos.....	»	»	1.º 2.º 3.º
13	Angel Manzanares.....	Garganchon.....	43	»	»
14	Pedro Abad y Pascual....	Fuentelisendo	»	»	2.º 3.º 4.º 5.º
15	Felipe Garcia.....	Barbad.º del Mercado.	42	3	»
16	Inocencio Garcia.....	Santa Inés.....	»	»	2.º 3.º 5.º
17	Antonio Martinez.....	Villam. de los Montes.	42	2	»
18	Casimiro Saiz Bravo.....	Monast.º de Rodilla..	»	»	2.º 3.º 4.º 5.º
<i>2.ª clase.</i>					
1	D. Francisco Garcia	San Adrian de Juarros	40	10	»
2	Luis Perez Martin.....	Gumiel de Izan.....	»	»	2.º 3.º
3	José Ruiz.....	Mahamud.....	40	2	»
4	Marcos Saiz.....	Burgos.....	»	»	2.º 3.º
5	Claudio Duque.....	Zazuar.....	40	1	»
6	Julian Covarrubias.....	Fresnillo las Dueñas..	»	»	2.º
7	Benito del Cura.....	Ciruelos de Cervera..	40	»	»
8	Juan Molinero.....	Salas de los Infantes..	»	»	2.º 3.º
9	Marcelino del Olmo.....	Las Quintanillas.....	39	11	»
10	Eugenio Rueda.....	Villasante de Montija.	»	»	2.º 3.º 5.º
11	Miguel Blas.....	Cilleruelo de Abajo...	39	8	»
12	Domingo Arribas	Quintanadueñas	»	»	2.º 3.º 5.º
13	Juan Palacios.....	Arraya.....	39	7	»
14	José Martinez.....	Palacios de la Sierra.	»	»	2.º 3.º 5.º
15	Domingo Trespaderne....	La Aguilera.....	39	6	»
16	Felix Sedano.....	Quintanilla del Agua..	»	»	2.º 3.º 5.º
17	Ramon Varona.....	Modubar de S. Cebrian	39	2	»
18	Castor Palacios.....	Belorado.....	»	»	2.º 3.º 5.º
19	Eusebio Gaviña.....	Villasuso de Mena....	37	4	»
20	Ecequiel Andividria.....	Cameno.....	»	»	2.º 3.º
21	Gavino Isasi.....	Padilla de Abajo.....	37	3	»
22	Pablo Pineda.....	Guzman.....	»	»	2.º 3.º 4.º 5.º
23	Francisco Fernandez.....	Bugedo.....	34	9	»
24	Valeriano Saiz Vallejo....	Pradilla de Hoz Arriba	»	»	2.º 3.º 5.º
25	Leoncio Grijalvo.....	Pampliega.....	34	1	»
26	Francisco M. Aparicio....	Quintana del Pidio...	»	»	2.º 3.º 5.º
27	Benigno Vega.....	Huerta de Rey.....	31	8	»

3.ª clase.

1	D. Diego Nebreda	Ontoria Valdearados..	30	8	»
2	Antonio Lopez.....	Burgos.....	»	»	2.º 3.º
3	Juan Vitoria.....	Espinosa del Monte..	46	1	»
4	Mauricio Munguia.....	Royuela.....	»	»	2.º 3.º
5	Juan Cortazar	Sta. M.ª Rivarredonda	41	3	»
6	Juan Ramirez	Villanueva de Gumiel.	»	»	3.º 5.º
7	Andrés Cruzado.....	Villasandino	37	2	»
8	Carlos Salvador.....	Melgar de Fernament.	»	»	3.º
9	Zenon Vicario.....	Estepar.....	35	»	»
10	Pedro de la Iglesia.....	Torresandino.....	»	»	3.º
11	Pedro Alonso.....	Solarana	32	2	»
12	Victorino Arroyo.....	Frاندovinez.....	»	»	3.º
13	Roman Pardo.....	Rabé de las Calzadas.	31	3	»
14	Mariano Arce.....	Tardajos.....	»	»	3.º
15	Anastasio Martin.....	Neila.....	31	2	»
16	Ecequiel Roman.....	Tordomar.....	»	»	3.º
17	Pablo Alvarez.....	Villasur de Herreros..	30	4	»
18	Santos de la Calera.....	Arenillas Riopisuerga.	»	»	2.º 3.º
19	José Ruiz.....	Bocos.....	30	1	»
20	Aniceto Salas.....	Castrillo de la Reina.	»	»	3.º
21	José Sabando.....	Oron.....	29	»	»
22	Benito Corral.....	Villalmanzo.....	»	»	2.º 3.º
23	Marcos Diez.....	Villasilos	28	9	»
24	Dionisio Varona.....	Quintanilla San Garcia	»	»	3.º
25	Primitivo del Hierro.....	Nofuentes.....	28	»	»
26	Dionisio Ruiz.....	Cardañadizo.....	»	»	3.º
27	Rafael Pardo.....	Buniel.....	27	7	»
28	Pedro Gonzalez.....	Rioseras.....	»	»	3.º
29	Enrique Delgado.....	Santa Gadea del Cid..	27	7	»
30	José Villamor.....	Tórtoles.....	»	»	3.º
31	Lorenzo Villanueva.....	Oña	26	9	»
32	Julian Aragon.....	Arcos.....	»	»	3.º
33	Crisanto Mediavilla....	Presencio.....	26	5	»
34	Antonino Sagredo.....	Briviesca.....	»	»	2.º 3.º
35	Juan Rojo.....	Bahabon de Esgueva..	25	8	»
36	Aniceto Ramirez.....	Fuentelesped.....	»	»	2.º 3.º 5.º
37	Manuel Palacios.....	Prádanos de Bureba..	25	7	»
38	Mario de Miguel.....	Sto. Domingo de Silos	»	»	2.º 3.º
39	Victoriano Roman.....	Mecerreyes.....	25	7	»
40	Angel Sedano.....	Nava de Roa.....	»	»	2.º 3.º 4.º
41	Felipe Garcia.....	Sta. Cruz de la Salceda	25	5	»
42	Agustin Delgado.....	Villaverde Mogina...	»	»	2.º 3.º 5.º
43	Claudio Guinea.....	Villalva de Losa.....	25	4	»
44	Adrian Larrea.....	Villadiego.....	»	»	2.º 3.º 6.º
45	Martin Vecino.....	Padilla de Arriba....	24	4	»
46	Antonio Moral.....	Yudego.....	»	»	2.º 3.º 6.º
47	Pedro Sanz.....	Castrillo de Murcia...	24	3	»
48	Angel Saez Camarero....	Pineda de la Sierra...	»	»	2.º 3.º
49	Pedro Carretero.....	Moncalvillo	24	3	»
50	Felipe Santa Maria.....	Ubierna.....	»	»	2.º 3.º 5.º
51	Ciriaco Rodriguez.....	Salas de Bureba.....	23	11	»
52	Liborio de Diego.....	Medina de Pomar....	»	»	2.º 3.º 6.º
53	Eugenio Garcia.....	Hortigüela.....	23	6	»
54	Alejandro Nuñez.....	Anguix	»	»	2.º 3.º
55	Ignacio Mardones.....	Quintanamartingalin.²	22	10	»
56	Benigno Fernandez	Busto de Bureba.....	»	»	2.º 3.º
57	Esteban Arroyo.....	Campolara	22	8	»
58	Santiago Segura.....	Santa Cruz del Valle..	»	»	2.º 3.º
59	Gregorio Esteban.....	Quintanamavirgo ...	22	7	»
60	Valentin Ibañez.....	Olmedillo de Roa....	»	»	2.º 3.º 5.º
61	Pablo Gonzalez.....	Caleruega.....	22	5	»
62	José Martinez.....	Villimar	»	»	2.º 3.º
63	Cosme Perez.....	Fuentespina.....	22	»	»
64	Santiago Anton.....	Villalvilla de Burgos.	»	»	2.º 3.º
65	Teófilo Martinez.....	Olmillos de Muñó....	37	8	»
66	Vicente Maté.....	Burgos.....	»	»	2.º 3.º
67	Apolinar Diez.....	S. Quirce Riopisuerga	36	1	»
68	Amalio Arce.....	Miranda de Ebro.....	»	»	2.º 3.º
69	Vicente del Rio.....	Valdeande	25	4	»
70	Doroteo Perez.....	Miranda de Ebro....	»	»	2.º 3.º
71	Agapito Santa Maria....	Villafruela.....	24	2	»
72	Benito Robledo.....	Barrios de Bureba...	»	»	2.º 3.º
73	Santiago Moreno.....	Vadocondes	22	6	»
74	Felipe Morquillas.....	Pancorbo	»	»	2.º 3.º
75	Martin Perez.....	Olmillos de Sasamon.	22	3	»
76	Isidoro Garcia.....	Fuentenebro.....	»	»	2.º 3.º
77	Felix Alcalde.....	La Gallega	22	1	»
78	Macario Gonzalez.....	Isar	»	»	2.º 3.º 5.º
79	Julian Manso.....	Tubilla del Lago....	22	»	»
80	Victor Gimenez.....	Villahoz	»	»	2.º 3.º 6.º
81	Marcelino Ciruelos.....	Cuevas de S. Clemente	21	»	»
82	Luis Marañon.....	Baños de Valdearados	»	»	2.º 3.º 4.º
83	Rufino Saldaña.....	Peral de Arlanza....	20	11	»
84	Bonifacio Juez.....	Barbadillo del Pez...	»	»	2.º 6.º
85	Abdon Ibañez.....	Puentedura	20	8	»
86	Faustino Perez.....	Sedano.....	»	»	2.º 3.º
87	Nicanor Rufo.....	Milagros	20	2	»
88	Eusebio Lopez.....	Miraveche.....	»	»	2.º 3.º
89	Gregorio Martinez.....	Sandobal de la Reina.	20	»	»
90	Agustin Garcia Nieto....	Castrogeriz.....	»	»	2.º 3.º

Cuyo escalafon provisional, en virtud de lo acordado en sesion celebrada el dia 10 del corriente mes, se inserta en este Boletin oficial para que los Maestros que se consideren perjudicados formulen ante esta Junta sus reclamaciones documentadas en el plazo de 15 dias que señala el art. 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, que literalmente se inserta, así como las aclaraciones de la Direccion general de Instruccion pública sobre esta materia y extracto de hojas de servicios de los agraciados con las plazas vacantes en cada una de las clases y categorías.

Burgos 17 de Agosto de 1888.—El Gobernador, Presidente, Antonio Botija.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

Extracto de las hojas de servicios de los Maestros agraciados con las plazas de mérito vacantes en la primera clase de este escalafon.

Número 18. D. Casimiro Saiz Bravo.—Tiene título superior, expedido en 13 de Octubre de 1886. Acredita 22 años y 8 meses de servicios en propiedad, Ha regentado escuela gratuita y nocturna de adultos, viniendo desempeñándola con buenos resultados en la enseñanza desde 1873. Por la Junta provincial se le han dirigido cuatro comunicaciones laudatorias y distinguido con un diploma de honor, declarándole con fecha 6 de Marzo de 1885 comprendido en los casos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877. Posee ocho comunicaciones laudatorias y diez certificaciones expedidas por la Junta local en que constan sus buenos resultados en la enseñanza. Ocupa el núm. 12 de la segunda clase en el escalafon anterior.

Extracto de las hojas de servicios de los Maestros agraciados con las plazas de mérito vacantes en la segunda clase de este escalafon.

Núm. 22. D. Pablo Pineda Gonzalez.—Tiene título elemental, expedido en 22 de Julio de 1869. Acredita 16 años y 11 meses de servicios en propiedad. Ha regentado durante 11 años escuela nocturna y gratuita de adultos con buenos resultados para la enseñanza. Posee dos comunicaciones laudatorias de la Junta provincial con declaracion de hallarse comprendido en los casos 2.º, 3.º y 5.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877. Tambien ha

recibido cinco comunicaciones de la Junta local, y como resultado de la última visita de inspeccion fué premiado con diploma de honor, obra pedagógica y mencion honorífica. Se ha ocupado con celo en las operaciones del censo de poblacion. Ha instruido con notable aprovechamiento á dos sordomudos. Ocupa el núm. 46 de la tercera clase en el escalafon anterior.

Núm. 24. D. Valeriano Saiz Vallejo.—Tiene título superior, expedido el 22 de Agosto de 1874. Acredita 13 años y 2 meses de servicios en propiedad. Ha regentado durante 13 años escuela gratuita y nocturna de adultos y dado conferencias sobre el sistema métrico decimal durante 5 con buenos resultados para la enseñanza. Posee cuatro comunicaciones de la Junta provincial y veinte de la local, dándole otros tantos votos de gracias por sus buenos resultados en la enseñanza. Ha trabajado con celo en las operaciones del censo de poblacion. Se halla comprendido en el caso 5.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877. Tiene un diploma de honor recibido como premio de la Junta provincial; y como resultado de la última visita de inspeccion se le agració con la Obra pedagógica de Alcántara y mencion honorífica en el Boletin oficial. Ocupa el número 48 de la tercera clase del escalafon anterior.

Núm. 26. D. Francisco Martin Aparicio.—Tiene título elemental, expedido el 22 de Diciembre de 1853. Acredita 27 años y 8 meses de servicios en propiedad. Ha regentado ocho años escuela nocturna y gratuita de adultos y dado conferencias dominicales sobre el sistema métrico decimal con buenos resultados para la enseñanza. Posee 4 comunicaciones laudatorias de la Junta provincial de Instruccion pública, un diploma de honor, obra pedagógica y mencion honorífica como resultado de visita de Inspeccion. Las juntas locales y Ayuntamientos donde ha egercido el magisterio público le han dirigido 13 comunicaciones laudatorias. En 24 de Febrero de 1887 se le declaró comprendido en el caso 5.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877. Ha cooperado con celo en los trabajos del censo de poblacion. Figura por mérito y ocupa el núm. 38 de la tercera clase del escalafon anterior.

Extracto de las hojas de servicios de los Maestros agraciados con las plazas de la categoria de antigüedad vacantes en este Escalafon.

Núm. 65. D. Teófilo Martinez Blanco.—Tiene título elemental, expedido el 3 de Setiembre de 1850. Acredita 37 años y 8 meses de servicios en propiedad, contados desde la fecha que se le expidió el título profesional.

Núm. 67. D. Apolinar Diez y Perez.—Posee título elemental, expedido el 4 de Febrero de 1848. Justifica 36 años y 1 mes de servicios en propiedad.

Núm. 69. D. Vicente del Rio.—Tiene título elemental, expedido el 7 de Mayo de 1862. Acredita 25 años y 4 meses de servicios en propiedad. Ha regentado escuela nocturna y gratuita de adultos durante dos años y ayudado en las operaciones del censo de poblacion.

Núm. 71. D. Agapito Santa Maria Saiz.—Tiene título elemental, expedido el 7 de Mayo de 1862. Justifica 24 años y 2 meses de servicios en propiedad.

Núm. 73. D. Santiago Moreno.—Tiene título elemental, expedido el 16 de Diciembre de 1866. Acredita 22 años y 3 meses de servicios en propiedad.

Núm. 75. D. Martin Perez Bañuelos. Posee título superior, expedido el 18 de Setiembre de 1865. Justifica 22 años y 3 meses en servicios en propiedad.

Núm. 77. D. Félix Alcalde y Castilla.—Tiene título elemental, expedido el 12 de Marzo de 1865. Acredita 22 años y 1 mes de servicios en propiedad. Posee dos comunicaciones laudatorias de la Junta provincial y una de la local por sus buenos resultados en la enseñanza.

Núm. 79. D. Julian Manso y Perez.—Tiene título elemental, expedido el 1.º de Enero de 1864. Justifica 22 años de servicios en propiedad. Ha regentado durante un invierno escuela nocturna y gratuita de adultos y cooperado en los trabajos del censo de poblacion.

Núm. 81. D. Marcelino Ciruelos Cuevas.—Posee el título de Maestro elemental, expedido el 8 de Febrero de 1867. Acredita 21 años de servicios en propiedad. Tiene una comunicacion de la Junta provincial y ha regentado durante seis inviernos escuela gratuita y nocturna de adultos.

Núm. 83. D. Rufino Saldaña Gutierrez.—Tiene título superior, expedido el 13 de Octubre de 1866. Justifica 20 años y 11 meses de servicios en propiedad. Posee una comunicacion de la Junta provincial y ha trabajado con celo en las operaciones del censo de poblacion.

Núm. 85. D. Abdon Ibañez Muñoz.—Tiene título elemental, expedido el 10 de Octubre de 1861. Acredita 20 años y 8 meses de servicios en propiedad contados desde la fecha de la expedicion del título profesional.

Núm. 87. D. Nicanor Rufo Pascual.—Tiene título elemental, expedido el 20 de Noviembre de 1865. Acredita 20 años y un mes de servicios en propiedad, Ha recibido tres comunicaciones de la Junta provincial y cuatro de la local é indica haber dado enseñanza á un sordo-mudo.

Núm. 89. D. Gregorio Martinez Ibeas.—Tiene título elemental, expedido el 17 de Abril de 1868. Acredita 20 años de servicios en propiedad. Posee cuatro oficios con otras tantas actas de la Junta local en que constan los buenos resultados para la enseñanza obtenidos en la escuela que regenta.

Extracto de las hojas de servicios de los Maestros agraciados con las plazas de la categoria de mérito vacantes en la tercera clase de este Escalafon.

Núm. 78. D. Macario Gonzalez Anton.—Tiene título elemental, expedido en 3 de Mayo de 1881. Acredita 7 años y 2 meses de servicios contados desde la fecha de la expedicion del título profesional y otros 6 años y 11 meses con certificado de aptitud. Como resultado de la última visita de inspeccion ha sido premiado con mencion honorífica en el Boletin oficial y una obra pedagógica. Tiene trece comunicaciones ó votos de gracias por la Junta local por los buenos resultados para la enseñanza. Ha regentado escuela nocturna y gratuita de adultos por espacio de cuatro años. En sesion celebrada el dia 10 de Febrero último la Junta provincial le declaró comprendido en el caso 5.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

Núm. 80. D. Victor Gimenez de Vicente.—Tiene título superior, expedido el 2 de Julio de 1876. Acredita 10 años y 1 mes de servicios

en propiedad. Ha regentado escuela nocturna y gratuita de adultos durante siete años con buenos resultados para la enseñanza. Tiene una comunicacion laudatoria de la Junta provincial y ocho de las locales dándole un voto de gracias por su celo y aplicacion. Es caballero de la Cruz de Isabel la Católica. Tiene dos diplomas de premio que obtuvo durante su carrera y otros dos en certámenes pedagógicos celebrados en Burgos y Madrid y otro en la Exposicion literaria artística celebrada en 1884. Otuvo mencion de honor en la Esposicion nacional pedagógica de 1882. Es autor de cinco obras pedagógicas aprobadas de texto por Real orden de 20 de Diciembre de 1883.

Núm. 82. D. Luis Marañon y Pineda. — Tiene título superior, expedido el 19 de Febrero de 1879. Acredita 9 años de servicios en propiedad. Ha regentado escuela gratuita y nocturna de adultos por espacio de 8 años, dando conferencias dominicales sobre el sistema métrico-decimal y lecciones de Agricultura con aprobacion de la Junta provincial. La Junta local le propone para que sea comprendido en los casos 2.º, 3.º y 4.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877. Posee una comunicacion laudatoria de la Junta provincial y 16 de la local que se le han dirigido por los buenos resultados obtenidos en la enseñanza. Ha dado enseñanza al niño ciego Fortunato Domingo Nuñez. En cuantos servicios administrativos se le han encomendado ha desplegado el mayor celo y especialmente en los trabajos del último censo de poblacion.

Núm. 84. D. Bonifacio Juez y Hernaez. — Tiene título superior, expedido en 9 de Octubre de 1872. Acredita 12 años y 10 meses de servicios en propiedad. Posee dos comunicaciones de la Junta provincial y catorce de la local que se le han dirigido por los sobresalientes resultados obtenidos en la enseñanza. Es autor de un tratado de Aritmética, declarado de texto por Real orden de 20 de Diciembre de 1886.

Núm. 86. D. Faustino Perez y Perez. — Tiene título elemental, expedido el 31 de Octubre de 1871. Acredita 17 años y 8 meses de servicios en propiedad. Acredita por medio de ocho actas de exámenes sus buenos resultados en la ense-

ñanza. Ha regentado durante tres años escuela gratuita y nocturna de adultos. Tiene dos comunicaciones laudatorias de la Junta provincial y seis de la local, habiendo recibido cien pesetas y un diploma de honor del Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres. En el acta levantada por el Sr. Inspector en el acto de la última visita se hace mencion honorífica del estado de su escuela. Por sus buenos resultados en la enseñanza de adultos ha recibido dos comunicaciones laudatorias de la Junta local.

Núm. 88. D. Eusebio Lopez Alonso. — Tiene título elemental, expedido el 30 de Junio de 1870. Acredita 17 años y 10 meses de servicios en propiedad. Ha regentado escuela nocturna y gratuita de adultos por espacio de ocho años. Posee ocho certificaciones de actas de exámenes con buenos resultados para la enseñanza y tres de visita de Inspeccion. Ha recibido dos votos de gracias de la Junta provincial.

Núm. 90. D. Agustin Garcia Nieto. — Tiene título elemental, expedido el 30 de Junio de 1868. Acredita 19 años y 11 meses de servicios en propiedad. Ha regentado escuela nocturna y gratuita de adultos durante ocho años. Posee seis comunicaciones laudatorias de las Juntas locales y una de la provincial. Tiene dos oposiciones aprobadas.

Real decreto de 27 de Abril de 1877.

Art. 6.º Las expresadas Juntas harán insertar en el Boletín oficial de su provincia, dentro de los 15 dias siguientes á la fecha de este decreto, el anuncio correspondiente para la presentacion en el plazo de un mes de las solicitudes documentadas de los que se crean con derecho al aumento de sueldo en alguna de las tres clases que la ley señala.

Quedarán resueltas todas estas solicitudes y publicado en el Boletín oficial el escalafón provisional en el plazo de otro mes.

Los que se crean perjudicados podrán reclamar ante las mismas Juntas en el término de quince dias, y resueltas que sean en el término de ocho estas reclamaciones, se publicará el escalafón definitivo, que empezará á regir desde luego.

Los que no se conformen con esta segunda resolucion de la Junta

podrán acudir enalzada á la Direccion general de Instruccion pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA. — En contestacion á la consulta elevada por V. S. con fecha 18 del mes próximo pasado referente á la provision de varias plazas en los escalafones de Maestros, esta Direccion general ha resuelto manifestar á esa Junta lo siguiente: 1.º Que la Real orden de 4 de Abril de 1882 es la vigente en cuanto á escalafones. 2.º Que segun se halla determinado en la Real orden de 20 de Marzo último deben proveerse todas las vacantes que ocurran hasta el momento de la provision. Y 3.º Que los servicios deben computarse tambien hasta esa misma fecha. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1885. — El Director general, Aureliano Fernandez-Guerra. — Sr. Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública de Burgos.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA. — Vista la consulta de V. S. referente á la formacion de escalafon de Maestros, esta Direccion general ha resuelto contestar: 1.º Que para poderse apreciar como mérito para los escalafones ciertas gracias y condecoraciones, tienen estas que haberlo sido á propuesta de las respectivas Juntas y con informe del Consejo de Instruccion pública. Y 2.º Que no son computables los años de servicios prestados en escuelas sin el título profesional correspondiente. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1885. — El Director general, Aureliano Fernandez-Guerra. — Sr. Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública de Burgos.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Seccion de recaudacion.

Los recaudadores de contribuciones de la primera Zona del partido de la Capital D. Benito Izquierdo y D. Martiniano Galiana Gallo han nombrado Auxiliar recaudador para la cobranza á D. Pedro Galiana y Martinez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Burgos 28 de Agosto de 1888. — El Administrador de Contribuciones, José Tejada.

Minas.

D. José Tejada, Administrador de Contribuciones de la provincia de Burgos,

Hago saber: que habiendo sido declarado desierto por falta de licitadores el acto de la segunda subasta de la mina de hierro denominada Santa Javiera, sita en el término municipal de Monterrubio, anunciada para el dia 27 del mes actual, el Sr. Delegado de Hacienda ha acordado sacarla á la venta por tercera vez en pública licitacion el dia 10 del próximo mes de Setiembre á las doce de su mañana, bajo el tipo del descubierto de 50 pesetas que adeuda á la Hacienda del cánon de superficie, con mas las costas y el 5 por 100 del valor del remate con arreglo á las demás condiciones establecidas en el número 115 del Boletín oficial de la provincia correspondiente al dia 19 de Julio último, entendiéndose, sin embargo, modificada la quinta de las mismas en el sentido de que no se admitirán posturas que no cubran el tipo anunciado, por que se saca á subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta de la referida mina.

Burgos 28 de Agosto de 1888. — El Administrador, José Tejada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Roa.

D. José Gonzalez Palao, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las costas que le fueron impuestas al penado Feliciano Merino Sancho, de esta vecindad, en la causa criminal que se le formó y siguió sobre hurto, se le venden los bienes embargados, que con la rebaja del 25 por 100 son los siguientes:

Una viña sita en término de esta villa, al pago del Nogalejo, de 300 cepas, tasada en 55'25 pesetas.

Otra en dicho término y pago de Duran, de 275 cepas, en 51'57.

Otra en dicho término y pago de la Loma, de 400 cepas, en 75.

La persona ó personas que deseen interesarse en la subasta de las fincas que quedan expresadas pueden concurrir á hacer postura, que tendrá lugar el dia 20 de Setiembre próximo venidero y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndole á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito y el de presentar la cédula personal no serán admitidos.

Dado en Roa á 27 de Agosto de 1888. — José Gonzalez Palao. — Por su mandado, Eleuterio Arrontes.